



**ORDEN de 15 de abril de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, sobre concesión de permisos al personal que se presente como candidato en las elecciones al Parlamento Europeo, que se celebrarán el domingo 25 de mayo de 2014.**

Por Real Decreto 213/2014, de 31 de marzo, se convocan elecciones al Parlamento Europeo, que se celebrarán el domingo 25 de mayo de 2014. La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del viernes nueve de mayo y finalizará a las veinticuatro horas del viernes veintitrés de mayo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, y con la finalidad de que el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, pueda desarrollar su actividad electoral durante el tiempo de duración de la campaña, se podrá disfrutar de un permiso, por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me otorga el artículo 3.3 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (por artículo 1.j) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de Estructura Orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública), este Departamento dispone:

Artículo primero. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se presente como candidato a las elecciones a diputados del Parlamento Europeo, convocadas por Real Decreto 213/2014, de 31 de marzo, podrá ser dispensado, previa solicitud del interesado, de la prestación de servicios en sus respectivas unidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1.j) del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 6.2.a) j) del Acuerdo de 5 de septiembre de 2006, del Gobierno de Aragón, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el artículo 37.3. d) del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 14.2.j) del VII convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el tiempo de duración de la campaña electoral.

Artículo segundo. El referido permiso será concedido por los órganos que tienen atribuidas las competencias para la concesión de permisos por causas justificadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición Final Única. La presente orden producirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de abril de 2014.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JAVIER CAMPOY MONREAL**